

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

== =ACTA NUM. 18.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las horas 17 horas con 59 minutos del día **24 de febrero de 2022**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 17.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, el Proyecto de Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima y las personas físicas o morales, que planteen interés en la participación del mantenimiento y rehabilitación de camellones, glorietas, parques, jardines o áreas verdes municipales.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza a la Oficial Mayor de este Municipio a realizar una licitación pública nacional para la contratación de una empresa para que realice el Servicio de Actualización Integral del Padrón Inmobiliario para el Municipio de Colima.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestarias solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0215/2022.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestarias solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0216/2022.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el C. Juan Cruz Silva Zamora.**-----
- XI. **Lectura del Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Licda. Miryan Rosendo León, Presidenta de la Comisión de Protección Civil.**
- XII. **Asuntos Generales.**-----

A

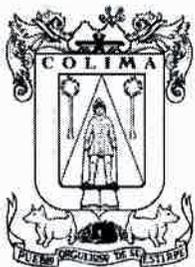
7

R

M

1
g. h. k

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

XIII. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello.

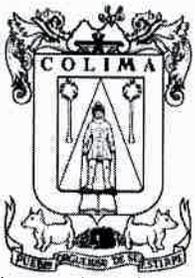
SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Informo a este Cabildo que el día de hoy fue presentado por la suscrita dos Iniciativas de Punto de Acuerdo por medio de la cual se pretende aprobar Iniciativas de Decreto en las que se establecen diversos incentivos fiscales para contribuyentes del Municipio de Colima, para su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, situación que fue dada a conocer en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno celebrada hace unos momentos, en donde se aprobó incorporar al orden del día las citadas iniciativas. Por lo que en términos del segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicito la incorporación en el orden del día de los mencionados asuntos.

Con la modificación propuesta por la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 17.
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone ampliar el plazo para la renovación de licencias de establecimientos y el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima.-----
 - VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, el Proyecto de Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021.-----
 - VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima y las personas físicas o morales, que planteen interés en la participación del mantenimiento y rehabilitación de camellones, glorietas, parques, jardines o áreas verdes municipales.-----
 - IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza a la Oficial Mayor de este Municipio a realizar una licitación pública nacional para la contratación de una empresa para que realice el Servicio de Actualización Integral del Padrón Inmobiliario para el Municipio de Colima.-----
 - X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestarias solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0215/2022.-----
 - XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestarias solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0216/2022.-----
 - XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el C. Juan Cruz Silva Zamora.-----
 - XIII. Lectura del Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Licda. Miryan Rosendo León, Presidenta de la Comisión de Protección Civil.
 - XIV. Asuntos Generales.-----
 - XV. Clausura.-----
- CUARTO PUNTO.-** En virtud de que el Acta N° 17 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----
Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 17, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

QUINTO PUNTO.- EL Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone ampliar el plazo para la renovación de licencias de establecimientos y el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 45, fracción I, inciso a) y b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 180, fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un proyecto de ACUERDO para REMITIR al **H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS Y EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Presidenta Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden, de manera individual o en conjunto con otros municipios, a iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.

SEGUNDO. Según lo dispone la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los municipios administrarán libremente su hacienda, misma que está conformada por los bienes que les pertenezcan y sus rendimientos, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso por las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Congreso sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división y consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; por las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso; y por los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

TERCERO. Que la pandemia por SARS-CoV-2 decretada por la Organización Mundial de la Salud en el mes de marzo de 2020, tuvo efectos perniciosos en la actividad económica de todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicios de nuestro municipio, al centrar el combate a su propagación en el distanciamiento social y en el resguardo domiciliario, lo que provocó la caída de las operaciones de comerciales en los establecimientos del municipio de Colima.

Es así que este Honorable Ayuntamiento y el Honorable Congreso del Estado han dictado diversas medidas desde el inicio de la pandemia para incentivar a las personas autorizadas mediante licencias comerciales y licencias de bebidas alcohólicas y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y fiscales relativas al refrendo anual que prevé la reglamentación municipal para el caso de las primeras y la Ley de Bebidas Alcohólicas y la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para el caso de las segundas.

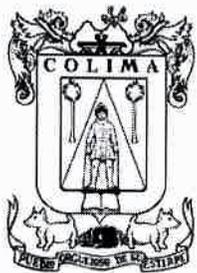
No obstante, al continuar la pandemia inclusive en este año 2022, particularmente con los efectos de la variante Omicrón durante los últimos meses del año anterior y los primeros de éste, se tiene un registro de 226 licencias de establecimientos de bebidas alcohólicas que a la fecha presentan adeudo acumulado de los ejercicios 2019, 2020 y 2021; y adicionalmente 358 no han refrendado su licencia para el año 2021.

De igual manera, en materia de licencias para establecimientos comerciales, industriales y de servicios, a escasos días de terminar el plazo para su refrendo existen 2 mil 615 negocios que no han obtenido su licencia 2022, representando un 42 por ciento del total de padrón registrado.

Resulta pertinente mencionar lo señalado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia número 1a./J. 105/2011 aprobada por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, en el mes de septiembre de 2011, página 374, que en lo

9
4
A
11

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

que al efecto interesa, señala: **ESTÍMULOS FISCALES. FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA DETERMINARLOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el Congreso de la Unión en materia tributaria goza de un amplio margen de libertad que deriva de su posición constitucional y, en última instancia, de su específica legitimidad democrática, dentro de los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente los derivados de su artículo 31, fracción IV. Esa libertad de configuración para legislar en materia fiscal, reconocida por el texto constitucional, debe entenderse en el sentido de que da espacio para diversas políticas tributarias. Ello es así porque no se encuentran previamente establecidas en el texto fundamental las distintas opciones de los modelos impositivos ni, por ende, de los estímulos fiscales.

Por lo que, en razón de lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de las facultades de índole estatal para la libre determinación de las contribuciones, y por ende de los incentivos del orden estatal que aplican para los municipios, se propone la presente iniciativa a efecto de que sea turnada al Poder Legislativo del Estado de Colima a efecto de que realice las valoraciones a la misma y se pronuncie beneficiando a la economía del municipio de Colima que se ha visto gravemente afectada por pandemia mundial ocasionada por la enfermedad COVID-19 (SARS-CoV-2).

CUARTO. El contenido de la iniciativa que se propone aprobar por el Cabildo del Municipio de Colima para su remisión al H. Congreso del Estado es la siguiente:

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA,
PRESENTES.**

El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 39, fracción IV, y primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS Y EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado Contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Estatal y/o municipal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y sus Municipios y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado o municipio, así como de los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

Al orden de gobierno municipal le corresponde la regulación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, teniendo una regulación especial por las disposiciones legales en la materia, aquellos que se dedican a la comercialización de bebidas alcohólicas bajo las modalidades de venta, de servicios con venta o consumo accesorio al fin principal del establecimiento y de venta para consumo como fin principal del establecimiento.

SEGUNDO. Si bien la economía del municipio está en un camino de recuperación hacia la nueva normalidad, tal circunstancia no se ha reflejado del todo aún en el comportamiento del cumplimiento las obligaciones administrativas a cargo de las personas autorizadas para operar establecimientos comerciales, industriales y de servicios, incluidas las de establecimientos de venta, consumo y venta y consumo de bebidas alcohólicas, ya que a la fecha de elaboración de esta iniciativa, existen 584 establecimientos de bebidas alcohólicas que tienen algún tipo de incumplimiento y 2,615 negocios comerciales, industriales y de servicios no han renovado su licencia 2022.

TERCERO. A juicio de los suscritos iniciadores, se requieren de medidas que otorguen facilidades administrativas y fiscales para el cumplimiento de obligaciones en materia de establecimientos de comerciales y de servicios, buscando garantizar la correcta regulación de los mismos y del mantenimiento de los puestos de trabajo que generan en bien de las familias del municipio.

Tal es el caso de la condonación de los recargos y multas generadas por el impago oportuno por el refrendo de las licencias de establecimientos en que se vende y/o consumen bebidas alcohólicas.

4

Handwritten signatures and marks on the right margin.

5

Handwritten signatures at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento de Colima reconoce la compleja situación a la que se enfrentan los negocios establecidos en el municipio por la crisis derivada de la pandemia por COVID-19. La presente iniciativa la hacemos propia y actuamos con responsabilidad al respecto, refrendando que con motivo de ellas se consolida la libre administración hacendaria de que goza el municipio, tal como lo preceptúan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 2o de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima. Por los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza ampliar el plazo al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en su artículo 80, segundo párrafo, hasta el día 31 de marzo de 2022, respecto del refrendo del ejercicio fiscal actual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza otorgar el descuento del 100 (cien) por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por el refrendo anual de las licencias de los establecimientos a los que se refiere el 81, incisos a) y b), correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, durante la vigencia de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza ampliar el plazo al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en su artículo 81, último párrafo, hasta el día 31 de marzo de 2022, respecto del refrendo del ejercicio fiscal actual.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2022.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Por lo anterior, la suscrita tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba la propuesta presentada por la Presidenta Municipal de Colima, constituyendo la misma a partir de este momento el carácter de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS Y EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**, para su remisión al H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

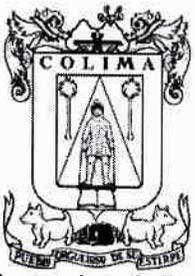
SEGUNDO. Se autoriza a la **Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González**, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento de Colima, suscriba la iniciativa autorizada en el punto anterior dirigida al Honorable Congreso del Estado, misma que deberá elaborarse en términos de lo establecido en el considerando quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que procedan a la elaboración de la documentación legal y soporte documental de la iniciativa aprobada en el presente acuerdo para su remisión al Honorable Congreso de Estado.

ATENTAMENTE:

Colima, Colima, 24 de febrero de 2022
ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Presidenta Municipal de Colima

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Este punto de Acuerdo se presentó ahora en la reunión de Gobierno Interno, entonces evidentemente entendemos la necesidad de poder incrementar el ingreso, facilitar el pago a las y los contribuyentes, pero ya lo que leyó del dictamen, a mí nada más me gustaría como la observación de seguimiento, es poder tener un poco más datos ya después de esto para poder ver cuál es ese impacto, por ejemplo se mencionan quinientos ochenta y cuatro establecimientos ¿De cuántos? de mil, de dos mil, de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

seiscientos, de diez mil, como para saber ese número cómo que quiere decir en términos de irregularidad, lo vimos cuando hicimos lo del predial entonces pudiéramos hacer un análisis bien de ese impacto y creo que podría ayudarnos para medir el impacto que tengamos presupuestalmente, igual los dos mil seiscientos ochenta y un negocios comerciales que están en falta ¿De cuántos? es el 1 por ciento, es el 10%, es el 50%, creo que incorporar al dictamen en lo futuro estos datos podría ayudarnos a entender ese impacto. Y pues bueno aprovechar que aquí está el Tesorero, pedirle al Tesorero que igual poder ver la Comisión de Hacienda un análisis del comportamiento de los ingresos cuando autorizamos estos descuentos, para saber qué tanto nos están ayudando, cuáles son las condiciones que si nos permiten y poder hacer esta clase de propuestas que ayuden más a la hacienda, pero si conocer esos históricos y poder entender las condiciones nos puede ayudar muchísimo, y ya un último detalle que ya tenía todo el año que no lo decía, incluyan las y los contribuyentes, inclúyanos también a las mujeres que contribuimos en el texto del dictamen, es todo.-----

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 45, fracción I, inciso a) y b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 180, fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un proyecto de ACUERDO para REMITIR al H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Presidenta Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden, de manera individual o en conjunto con otros municipales, a iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.

SEGUNDO. Según lo dispone la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los municipios administrarán libremente su hacienda, misma que está conformada por los bienes que les pertenezcan y sus rendimientos, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso por las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Congreso sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división y consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; por las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso; y por los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

TERCERO. Que ante los efectos aún patentes del desarrollo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, especialmente en los últimos meses por la infección de la cepa Omicrón, el orden del gasto familiar se ha visto afectado por gastos derivados de la atención médica para aquellos que nos hemos visto contagiados, motivo para que la suscrita presente a este Honorable Cabildo el presente punto de acuerdo mismo que contiene una iniciativa con proyecto de decreto, proponiendo el otorgar diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima; para su remisión al Honorable Congreso del Estado de Colima, con el objetivo de disminuir la carga fiscal que los contribuyentes del impuesto predial tienen, particularmente si es su deseo regularizar sus adeudos y aprovechar al mismo tiempo los beneficios que les concede la legislación por el pago de la anualidad anticipada de esa contribución; teniendo como beneficio adicional que la hacienda municipal se verá fortalecida al disminuir el monto de su rezago o "cartera vencida" en el impuesto ya citado.

En atención al principio de generalidad tributaria para legislar en materia de beneficios fiscales, basta que la legislatura considere válido, urgente y adecuado que los contribuyentes gocen de estímulos fiscales, como excepciones a su carga fiscal de contribuir, con la finalidad de apoyar su economía así de contribuir a incrementar los ingresos propios del municipio para atender sus obligaciones constitucionales.

Resulta pertinente mencionar lo señalado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia número 1a./J. 105/2011 aprobada por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, en el mes de septiembre de 2011, página 374, que en lo que al efecto interesa, señala: **ESTÍMULOS FISCALES. FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA DETERMINARLOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el Congreso de la Unión en materia tributaria goza de un amplio margen de libertad que deriva de su posición constitucional y, en última instancia, de su específica legitimidad democrática, dentro de los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente los derivados de su artículo 31, fracción IV. Esa libertad de configuración para legislar en materia fiscal, reconocida por el texto constitucional, debe entenderse en el sentido de que da espacio para diversas políticas tributarias. Ello es así porque no se encuentran previamente establecidas en el texto fundamental las distintas opciones de los modelos impositivos ni, por ende, de los estímulos fiscales.*

Por lo que, en razón de lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de las facultades de índole estatal para la libre determinación de las contribuciones, y por ende de los incentivos del orden estatal que aplican para los municipios, se propone la presente iniciativa a efecto de que sea turnada al Poder Legislativo del Estado de Colima a efecto de que realice las valoraciones a la misma y se pronuncie beneficiando a la economía del municipio de Colima que se ha visto gravemente afectada por pandemia mundial ocasionada por la enfermedad COVID-19 (SARS-CoV-2).

CUARTO. El contenido de la iniciativa que se propone aprobar por el Cabildo del Municipio de Colima para su remisión al H. Congreso del Estado es la siguiente:

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA,
PRESENTES.**

El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 39, fracción IV, y primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado Contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Estatal y/o municipal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y sus Municipios y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado o municipio,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

así como de los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

En el ámbito municipal se concibe al impuesto predial como la principal contribución entre los ingresos de gestión que recibe el municipio de Colima, al tener como base de su cálculo la propiedad inmobiliaria que está regulada conforme lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante recordar que el impuesto predial cobra vital importancia desde la reforma al artículo 115 Constitucional del año de 1983, pues se perfiló desde aquel entonces que esa contribución sería la principal fuente de financiamiento para los municipios del país para el cumplimiento de sus funciones y el otorgamiento de los servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Si bien la economía del municipio está en un camino de recuperación hacia la nueva normalidad, tal circunstancia no se ha reflejado del todo aún en el comportamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del impuesto predial, pues al inicio del ejercicio fiscal 2022 existían aun poco más de 25 mil predios que presentaban adeudo de ejercicios fiscales anteriores.

TERCERO. A juicio de los suscritos iniciadores, se requieren de medidas que impulsen el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la regularización de los adeudos de ejercicios anteriores en materia de impuesto predial, por lo que resulta pertinente que se otorguen a los sujetos de ese impuesto facilidades administrativas así como incentivos fiscales más amplios para facilitarles el cumplimiento, ya que las familias del municipio aún enfrentan gastos con motivo de la pandemia por SARS-CoV-2 y no terminan de recuperarse en su ingreso por la desaceleración económica que vivió el municipio desde marzo de 2020.

Tal es el caso de la condonación de los recargos y multas generadas por el impago en los ejercicios fiscales anteriores al año 2022 y la ampliación del descuento por pago anticipado de la anualidad ya previsto en el artículo 19 de nuestra Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, por lo menos hasta el mes de marzo de 2022 en el mismo porcentaje que el mes de enero.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento de Colima reconoce la compleja situación a la que se enfrentan todas las familias de Colima, por lo que bajo el principio de generalidad de las contribuciones que obliga a otorgar los incentivos fiscales al total de los contribuyentes del municipio, no obstante se busca incentivar a los contribuyentes de las zonas populares del municipio para que puedan regularizar su situación fiscal.

La presente iniciativa la hacemos propia y actuamos con responsabilidad al respecto, refrendando que con motivo de ellas se consolida la libre administración hacendaría de que goza el municipio, tal como lo preceptúan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 2o de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Por los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el 15 (quince) por ciento de bonificación a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima, que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de febrero y hasta el 31 marzo de 2022; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos, y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza otorgar el descuento del 100 (cien) por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto al ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, durante la vigencia del presente Decreto.

TRANSITORIO:

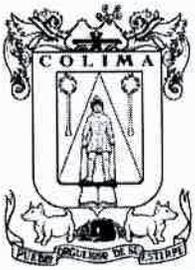
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2022.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo anterior, la suscrita tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba la propuesta presentada por la Presidenta Municipal de Colima, constituyendo la misma a partir de este momento el carácter de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**, para su remisión al H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SEGUNDO. Se autoriza a la **Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González**, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento de Colima, suscriba la iniciativa autorizada en el punto anterior dirigida al Honorable Congreso del Estado, misma que deberá elaborarse en términos de lo establecido en el considerando quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que procedan a la elaboración de la documentación legal y soporte documental de la iniciativa aprobada en el presente acuerdo para su remisión al Honorable Congreso de Estado.

ATENTAMENTE:

Colima, Colima, 24 de febrero de 2022
ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Presidenta Municipal de Colima

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez manifestó: Muchas gracias, pues en el mismo sentido que el anterior, yo entiendo la situación del COVID pero eventualmente los incentivos se nos va a acabar el pretexto del COVID, nada más recordar que si es verdad que hay muchos sectores económicos que hacen falta que se recuperen, pero recordar que el Municipio de Colima, es el municipio del estado que incrementó más la pobreza en los últimos cinco años, 40, 38% de pobreza, yo creo que estos incentivos justamente apoyan a quienes menos tienen y en esa misma línea vuelvo a aprovechar que el Tesorero lo tenemos acá enfrente, conocer igual que en el anterior, ¿Cuál es el comportamiento?. Porque este es el segundo paquete de incentivos que en el tema del predial que aquí todos los compañeros y compañeros se suman, se va a aprobar, ¿Qué pasó con el de diciembre?, ¿Se pudo recaudar más?, ¿Los que debían pagaron?, ¿Quiénes fueron los que pagaron?, ¿Los que debían poco?, ¿Los que debían mucho?, ¿Qué pasó con esta relación del 80 20? porque recordemos que de los que deben el predial el 80% de la deuda viene del 20% de las y los contribuyentes que tienen predios mayores a \$17,000.00 de pago de predial por vivienda, entonces no es el sector popular aunque ahí están concentradas la mayor parte de los predios pero son montos muy pequeños y cuando la Presidenta instruyó que se pusieran las cajas en el Patio casi desde el 2 de enero, cuando llegábamos al Ayuntamiento no sé si ustedes se dieron cuenta, eran puras señoras adultas mayores y adultos mayores pagando su predial, entonces se cumple un poco lo que veíamos estadísticamente en diciembre, que son las personas de ciertos extractos, de ciertas condiciones, que siempre están puntualmente pagando y hay que ver si estos incentivos realmente están jalando estas deudas y estos deudores y deudoras que cumplen el 80% de esa deuda, entonces este es el segundo, espero que no lleguemos al tercer incentivo sin conocer el comportamiento, si esto está funcionando o no, porque si no nos

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.

Handwritten blue ink signatures and marks at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

vamos a pasar tres años autorizando incentivos sin saber si está funcionando o no y creo que sería súper interesante conocerlo.-----

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, el Proyecto de Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8º fracción IV y 13, fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza la remisión de los Resultados de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2021, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum No. S-120/2022 con fecha del 01 de febrero de 2022 el Secretario del Ayuntamiento Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal y al Síndico Municipal, la solicitud para la dictaminación el "Proyecto de Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021".

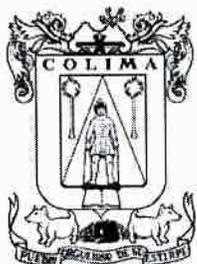
SEGUNDO. Que en el oficio No. 02-TMC-174/2022 de fecha del 31 de enero de 2022 suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se remitió para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, el "Proyecto de Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021".

TERCERO. Que el presente dictamen se deriva del cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 y 95 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Por lo que es obligación de este H. Ayuntamiento, el aprobar y enviar para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante la evaluación, control y fiscalización de las cuentas públicas. Tomando a consideración los objetivos de evaluación, control y fiscalización superior de las cuentas públicas de conformidad al artículo 36, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

CUARTO. Que mediante Oficio No. REG-CHM-030/2022 con fecha 09 de febrero de 2022 las y los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y el Síndico Municipal C. Jesús Alberto Partida Valencia, citaron a reunión de trabajo con a la Mtra. Cindy Gabriela Jiménez Toscano, Contralora Municipal y al C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal, misma que se llevó a cabo el día viernes 11 de febrero de 2022 en la Sala de Cabildo, en la cual se realizó el análisis y revisiones correspondientes del "Proyecto de Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021". Por su parte, el C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal, presentó el proyecto de cuenta pública de manera pormenorizada, mientras que la Mtra. Cindy Gabriela Jiménez Toscano, Contralora Municipal, expuso los resultados del Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente. En ambos casos, respondieron las dudas e inquietudes de las y los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

QUINTO. Que de conformidad al artículo 45, fracción IV, Inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se establece que el análisis del proyecto de la cuenta pública municipal para el ejercicio fiscal 2021 se realice con base en el proyecto que presente la Tesorería Municipal así como del Informe de Revisión entregado por la Contraloría Municipal, que en relación al artículo 78 fracción XI de la misma Ley, dispone de su entrega a más tardar el día 30 del mes siguiente a la conclusión del año a fiscalizar.

SEXTO. Que de conformidad al artículo 45, fracción IV, Inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se establece que el análisis del proyecto de la cuenta pública municipal para el ejercicio fiscal 2021 se



ACTAS DE CABILDO

realice con base en el proyecto que presente la Tesorería Municipal así como del Informe de Revisión entregado por la Contraloría Municipal, que en relación al artículo 78 fracción XI de la misma Ley, dispone de su entrega a más tardar el día 30 del mes siguiente a la conclusión del año a fiscalizar.

SÉPTIMO. Que mediante Memorándum 0/9/22/CM-218 con fecha del 16 de febrero de 2022, la Mtra. Cindy Gabriela Jiménez Toscano, Contralora Municipal entregó a la Comisión de Hacienda Municipal la revisión de la estructura y razonabilidad del contenido del proyecto de Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Colima, a decir lo siguiente:

La Contraloría Municipal procedió al análisis de los estados financieros, presupuestales y de deuda pública, a fin de verificar que los recursos aprobados por el H. Cabildo Municipal, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, se hayan aplicado con eficiencia, transparencia y economía, en las diferentes programas presupuestales y observando las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2021 y del propio Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para ese ejercicio, así como del marco regulatorio de la gestión pública municipal.

La revisión abarcó los estados financieros y contables, patrimoniales, presupuestales y programáticos, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, de igual manera el resultado de la operaciones realizadas por las diferentes dependencias de éste H. Ayuntamiento que participan en la captación y aplicación de los recursos, cuyo objetivo fue precisar el monto final del ingreso y egreso del municipio, determinando las diferencias entre lo real y lo presupuestado. También se verificó que los ingresos se ajustaran estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima y demás Leyes en materia fiscal aplicables.

I. CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL

Conforme la disposición de los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria siguiente:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a. Estado de actividades;
- b. Estado de situación financiera;
- c. Estado de variación en la hacienda pública;
- d. Estado de cambios en la situación financiera;
- e. Estado de flujos de efectivo;
- f. Informes sobre pasivos contingentes;
- g. Notas a los estados financieros;
- h. Estado analítico del activo, y
- i. Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

X. Información contable, con la desagregación siguiente:

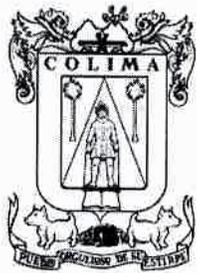
- a. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados y
- b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional,

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d. Intereses de la deuda, y
- e. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

Por consiguiente la revisión de la Cuenta Pública 2021, que presenta el Tesorero Municipal, versó en verificar su contenido y formatos conforme lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que los formatos de presentación sea los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y emitidos ex profeso para ello, los cuales son acordes a la normativas señalada.

II. RUBROS DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2021



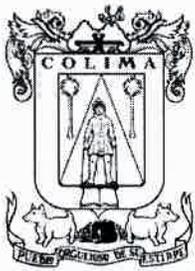
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

IMPORTES POR RUBROS EN CUENTA PÚBLICA ANUAL 2021

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	CUENTA PÚBLICA 31/12/2021
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 82,902,225.43
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 862,588,463.09
Total del Activo	\$ 945,490,688.52
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	\$ 240,534,747.97
PASIVO NO CIRCULANTE	\$ 0.00
Total del Pasivo	\$ 240,534,747.97
HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO CONTRIBUÍDO	\$ 64,705,983.87
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ (2,686,387.12)
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 17,543,198.65
REVALÚOS	\$ 642,026,143.73
RECTIFICACIONES RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$ (16,632,943.58)
HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO GENERADO	\$ 640,250,011.68
Total Hacienda Pública y Patrimonio	\$ 704,955,995.55
Total del Pasivo y Hacienda Pública y Patrimonio	\$ 945,490,743.52

ESTADO DE ACTIVIDADES	INGRESOS 2021
INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 312,567,291.15
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 453,268,690.60



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

OTROS INGRESOS	\$ 0.00
Total de Ingresos	\$ 765,835,981.75
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 556,407,531.61
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 162,556,389.04
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$ 722,367.61
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$ 48,836,080.61
Total del Gasto y Otras Pérdidas	\$ 768,522,368.87
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ (2,686,387.12)

Resulta pertinente destacar que Ja administración 2018-2021 no generó las órdenes de para registrar y afectar las obligaciones de pago del 2% del Impuesto Sobre Nómina por lo causado en los meses de enero a septiembre de 2021, omisión equivalente a \$3'380,696.00.

INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS RECIBIDOS 2021	LEY DE INGRESOS 2021
IMPUESTOS	\$ 176,801,961.91	\$ 158,032,496.92
DERECHOS	\$ 79,469,834.79	\$ 77,544,768.06
PRODUCTOS	\$ 30,389,696.76	\$ 19,523,580.77
APROVECHAMIENTOS	\$ 25,905,797.69	\$ 13,387,722.11
Suma	\$ 312,567,291.15	\$ 268,488,567.86
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 453,268,690.60	\$ 443,617,129.38
Total de ingresos	\$ 765,835,981.75	\$ 712,105,697.24

Se observa que el total del ingreso efectivamente recaudado fue superior en \$53'730,284.51 a lo estimado en la Ley de Ingresos 2021, lo cuál equivale a un 7,55% más de lo presupuestado. Destacando que ese incremento se presenta mayormente en los rubros de Productos y Aprovechamientos.

En Productos por la Venta de Bienes Muebles e Inmuebles la cual ascendió a \$26'999,381.80 y en Aprovechamientos por el concepto de Multas \$26'001,822.19.

III. RESULTADO PRESUPUESTAL



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

CAPITULO	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	IMPORTE GASTO 2021	PRESUPUESTO EGRESOS 2021
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 430,902,663.69	\$ 427,929,063.62
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 51,424,739.33	\$ 46,664,956.37
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 74,143,572.13	\$ 50,940,304.16
	Suma	\$ 556,470,975.15	\$ 525,534,324.15
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 51,461,682.81	\$ 47,940,000.00
	AYUDAS SOCIALES	\$ 3,226,400.44	\$ 9,000,724.00
	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 107,868,305.79	\$ 78,171,474.96
	Suma	\$ 162,556,389.04	\$ 135,112,198.96
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 377,348.65	\$ 1,209,203.05
6000	INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$ 50,378,700.68	\$ 38,340,900.08
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 722,367.61	\$ 11,909,071.00
	Total del Gasto y Otras Pérdidas	\$ 770,505,781.13	\$ 712,105,697.24

Se aprecia que el total del gasto, conforme a la Cuenta Pública 2021, fue mayor en 8.21% equivalente a \$58'400,038.89 respecto al Presupuesto de Egresos 2021 originalmente aprobado; esto debidamente autorizado por el H. Cabildo, mediante transferencias y ampliaciones presupuestales.

Destacando que el incremento se presenta mayormente en el capítulo 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública No capitalizable.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

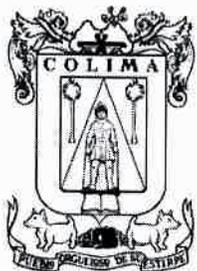
Asimismo, se precisa una disminución en el rubro de Ayudas Sociales en un porcentaje del 64.15% equivalente a \$5'774,323.56 en relación a lo originalmente presupuestado.

IV. RESULTADOS POR INDICADORES

CONCEPTOS DE MEDICIÓN	INDICADOR	PESOS EN MILES	VARIABLE
Capacidad de pago de deuda a corto plazo Porcentaje de Pasivo Circulante que cubre con el Activo Circulante (Activo Circulante/Pasivo Circulante)*100	Liquidez (AC/PC)*100	82,902 <hr/> 240,535	34.47%
Capacidad de cumplimiento financiero a largo plazo Proporción de veces que el Pasivo cubre con el total del Activo Total de Activo / Total de Pasivos	Solvencia (TA/TP)	945,491 <hr/> 240,535	4
Cobertura de ingresos para gasto Porcentaje de Ingresos para cubrir el Gasto Ingresos Totales entre Gastos Totales (IT / GT)	Resultado Financiero (IT/GT)*100	765,836 <hr/> 768,522	99.65%
Ingresos propios para cubrir Gasto Porcentaje de Ingresos Propios que cubren el Gasto Total Ingresos Totales entre Gastos Totales (IT / GT)	Autonomía Financiera (IP/GT)*100	312,567 <hr/> 768,522	40.67%
Ingresos participantes y federalizados para cubrir Gasto 100- Autonomía Financiera (AF)	Dependencia Financiera 100-AF	100 - 40.68	59.33%

V. CONCLUSIÓN

Del análisis a la estructura y razonabilidad de las cifras reportadas en Cuenta Pública 2021 en términos generales y respecto al proceso de revisión realizado al contenido de las cifras reportadas, sin ejercer facultades de comprobación, se informa que, la cuenta pública 2021 se realizó conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenta razonabilidad en las cifras reportadas a excepción de los señalamientos precisados, los cuales deben ser revisado su registro, comprobación y justificación. Informando que, la Cuenta Pública 2021 se encuentra en proceso de revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, misma que inicio sus facultades el pasado 06 de enero de 2022, independientemente de las acciones que ésta Contraloría Municipal ejercerá en su momento.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

OCTAVO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública anual, no impide que los órganos Fiscalizadores del Municipio y del Estado puedan proceder en la determinación y fincamiento de responsabilidades a los y las servidoras públicas que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.
Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Esta Comisión, conjuntamente con la Síndico Municipal, revisó el Proyecto de Resultados de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2020, sin emitir observaciones a la misma, atendiendo al informe presentado por la Contraloría Municipal.

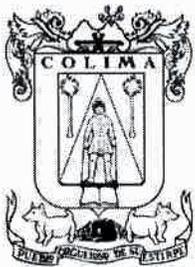
SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que el H. Cabildo, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presente ante el H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Colima, en los términos en que fue turnada por la Tesorería Municipal en su proyecto, debidamente rubricada por los funcionarios que intervinieron en su integración.

TERCERO. Se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen para el debido cumplimiento.

CUARTO. Se solicita a la Presidenta Municipal instruya a quienes corresponda, el remitir la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Colima al H. Congreso del Estado en los términos que se desprenden del presente dictamen, a más tardar el último día hábil del mes de febrero 2022.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 21 días del mes de febrero del año 2022.

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia indicó: Muchas gracias, con el permiso de todas y todos, buenas tardes. Nada más para hacer algunas precisiones debido a que por ley como bien lo acaba de mencionar la compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda, es en conjunto con el Síndico. Tuvimos ahí oportunidad de revisar la documentación y el dictamen que nos hicieron llegar y creo pertinente manifestar y solicito al Secretario sea íntegra mi participación en anexarla al acta correspondiente, quiero hacer mención que me preocupan tres temas, es específico el tema que tiene que ver con la partida del capítulo de servicios personales, el cual traemos por ahí un siete y fracción por ciento de comparativa con el ejercicio inmediato anterior y por ahí la Ley de Disciplina Financiera es muy clara en su artículo 10 en manifestar ciertas cosas que se tienen que tener en cuenta, el propio sistema EMPRESS es un sistema armonizado conforme al Consejo Nacional de Armonización Contable, maneja cierta alertas para ese tema, quiero hacer patente una solicitud por este conducto a la Contraloría para que se tenga especial atención en lo que tiene que ver con ese punto y se siga el camino legal correspondiente para deslindar en su caso cualquier responsabilidad que pudiera haber, ese es el primero. El segundo también manifestar mi preocupación debido a que en el apartado de pago del 2% del impuesto sobre nómina de los meses de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

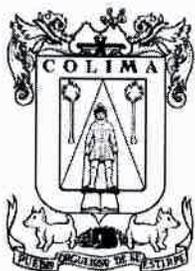
enero a septiembre de 2021, se encuentra una omisión equivalente a \$3'380,696.00 que no se generaron las órdenes para registrar y afectar las obligaciones de ese pago, considero que es un tema delicado, es un tema que debe de quedar patente y que también en aras de la transparencia debe de conocerse, lo manifiesto aquí en los mismos términos del punto anterior y solicito de igual manera a la Contraloría y todas las autoridades correspondientes para que se dé seguimiento puntual a este asunto y se deslinden las responsabilidades conforme a la normatividad que nos aplica. Y un tercer punto que considero que es importante, ya este es más bien para conocimiento de los ciudadanos, en el apartado de productos por venta de bienes muebles e inmuebles, tenemos que se recibió una cantidad de \$26'939,381.80, solicité a la Tesorería para que me hicieran llegar el detalle de a qué bienes inmuebles específicamente se refieren o el desglose, por ahí nos hicieron llegar en el mismo momento de la sesión de la Comisión de Hacienda información, por lo que solicito a las áreas pertinentes también desde este momento formal que me hagan llegar los expedientes y las actas correspondientes certificadas de cada uno de los inmuebles que correspondan con esta cantidad de \$26'939,381.80 por venta de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2021, esos puntos son los que considero son torales para tener una información muy clara de lo que fue el ejercicio fiscal 2021 y para poder estar en condiciones de deslindar cualquier responsabilidad si la hubiera, quiero ser muy enfático también, si la hubiera y poder también cumplir con nuestra labor que al final de cuentas marca la Ley del Municipio Libre en el caso de la Sindicatura de vigilar la hacienda pública municipal, es cuanto Presidenta.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo señaló: Creo que es importante que quede en el acta de esta sesión que los hallazgos que está encontrando la Contraloría Municipal son precisamente de la administración pasada, creo importante que quede en el Acta de Cabildo no únicamente los acuerdos del dictamen ya que hay que precisar que estos hallazgos es del trabajo que está realizando la Contraloría y en próximas fechas también creemos pertinente que la Contraloría pueda tener una reunión con la Comisión de Hacienda para darle seguimiento a los hallazgos que está localizando.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos,

Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page, including a large arrow pointing down, several scribbles, and a star-like mark.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción de Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima y las personas físicas o morales, que planteen interés en la participación del mantenimiento y rehabilitación de camellones, glorietas, parques, jardines o áreas verdes municipales, el cual se transcribe a continuación: -----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los **CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA, Secretaria y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 91, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45, fracciones I, inciso a) y II, inciso b) y 53, fracciones V y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 124, fracciones IX, XI y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-116/2022, de fecha 17 de FEBRERO del 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-P-022/2022, de fecha 03 de febrero del año en curso, suscrito por la C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ, Presidenta Municipal de Colima, Colima, mediante el cual derivado del oficio 02-DGSPM-040/2022, solicita que este cabildo autorice la implementación de un Programa de mantenimiento y cuidado de áreas verdes municipales, en los términos que más adelante se detallan en este dictamen.

SEGUNDO.- El artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en lo conducente lo siguiente:

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

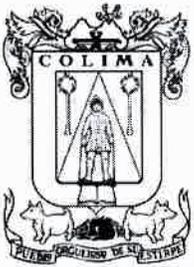
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

TERCERO.- Por su parte el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre de Colima establece que la presidenta o presidente municipal es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

- c) Suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

CUARTO.- Por su parte El Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Colima establece lo siguiente:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes municipales y flora dentro de los parques, jardines y demás bienes de uso común ubicados en la demarcación municipal, en beneficio y seguridad de su población.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo:

III. Promover la conservación de los parques, jardines y áreas verdes del Municipio, la reforestación de árboles y el cuidado de plantas ornamentales;

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

IV. Suscribir a nombre del Ayuntamiento, y en los casos que lo amerite con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para la eficaz prestación del servicio público de parques y jardines;

ARTÍCULO 19.- Previo convenio con el Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas podrán instalar en los camellones y áreas verdes, anuncios que señalen que éstas se harán cargo del mantenimiento del área verde. Dichas personas tendrán como obligación conservar las citadas áreas en buenas condiciones, de no cumplir con la anterior obligación, la autoridad Municipal procederá sin previo aviso a retirar al anuncio colocado.

QUINTO.- Derivado de los considerandos que anteceden se puede determinar que la propuesta realizada por la directora General de Servicios Públicos Municipales de llevar a cabo un Programa de Mantenimiento y Cuidado de las Áreas Verdes Municipales, resulta viable y legal.

SEXTO.- Los ejes principales a considerarse en el programa que se propone deberán ser los siguientes:

- a).- Rehabilitar las áreas verdes del municipio.
- b.- Generar una coordinación entre el municipio y la ciudadanía para mantener un municipio embellecido y ordenando.
- c).- Establecer vínculos con personas físicas y morales para la realización de actividades para el mantenimiento de espacios.
- d).- Fomentar el sentimiento de pertenencia entre la ciudadanía para con sus espacios públicos y áreas verdes.
- e).- Implementar convenios de colaboración con asociaciones vecinales, asociaciones civiles, fraccionamientos, empresas o cualquier persona física o jurídica; los cuales estén interesados en hacerse cargo del mantenimiento de un espacio específico.

SÉPTIMO.- Con lo anterior se pretende que personas físicas o morales puedan celebrar convenios con el H. ayuntamiento de Colima, en la materia de mantenimiento, rehabilitación y limpieza de camellones, glorietas, parques, jardines y áreas verdes en el municipio de Colima, cumpliendo con la normativa aplicable correspondiente, lo anterior tiene como bondad fomentar la participación de agentes no gubernamentales en el cuidado integral de espacios públicos, generando una cohesión y conjunción del trabajo llevando a cabo específicamente por la Dirección de Área de Parques, Jardines, Jardines y Áreas Verdes para establecer mejoras tangibles y duraderas.

OCTAVO.- Se ha encontrado que las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Colima para la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes son las siguientes:

- I. Establecer un programa anual de mantenimiento y conservación de parques, jardines y áreas verdes;
- II. Cerciorarse del estricto cumplimiento del Reglamento y ejercer la vigilancia permanente en parques, jardines y áreas verdes;

(...)

IV. Diseñar e implementar proyectos de construcción o remodelación de parques, jardines y camellones con la participación de los ciudadanos, empresas, gobierno estatal o federal;

(...)

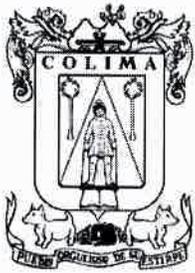
XI. Promover la realización de acciones para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del Municipio, impulsando para ello la participación de la ciudadanía y definiendo el número y las especies adecuadas para dichas acciones;

(...)

XVII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

NOVENO.- Esta Comisión determina que se deberán de cumplir y observar para la debida implementación del programa propuesto y la celebración de los convenios de colaboración, la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección de Área de Parques, Jardines y Áreas Verdes los siguientes preceptos:

- I. El lugar designado deberá mantenerse limpio, ordenado y ornamentado con vegetación adecuada previamente autorizada por la Dirección de Área;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- II. Las personas físicas o morales que suscriban convenios tendrán el beneficio de instalar en las áreas verdes un respaldo de imagen, cuyas características se describen más adelante. La ubicación de dichos respaldos será designada por el Municipio, cuidando en todo momento la flora del área, la no obstrucción de pasos peatonales o la circulación vial, entre otros que pudiesen representar un entorpecimiento, impedimento o peligro de tránsito para las personas y/o automovilistas.
- III. En ningún caso los particulares que suscriban convenios tendrán un derecho real o personal sobre el área, su función será únicamente de mantenimiento o rehabilitación.
- IV. De conformidad con el artículo 2 fracción III, Del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Colima, queda prohibido colocar en dicho anuncio placa, contenido que promueva, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, religiosas, artesanales, teatrales o del folklore nacional, así como de la difusión de programas de las dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal. Por lo cual solo se limitará a la colocación de lo que se establece en el párrafo anterior.

DECIMO. Se autorizan como características de la placa-anuncio a la que tendrán derecho de colocar las personas a las que se les asigne un espacio mediante contrato las siguientes:

- a) Las dimensiones de la placa deberán ser de 70 centímetros de ancho y 60 centímetros de alto.
- b) Las placas instaladas deberán ser auto soportadas, es decir, que se encuentran sustentadas por uno o más elementos apoyados o anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal sea que su parte visible no tenga contacto con edificación alguna. La estructura metálica de soporte medirá 1.00 metro de alto.
- c) El diseño de la placa deberá tener el logo del H. Ayuntamiento de Colima y se ubicarán en la parte superior de la placa.
- d) Contarán con una leyenda de **“Este espacio es mantenido o rehabilitado por (nombre del particular)”**
- e) Los colores de la placa deberán ser colores neutros, de preferencia blanco, evitando en todo momento colores llamativos.
- f) La placa deberá ser de acero inoxidable o de algún metal resistente a la corrosión.
- g) Tanto el costo de la colocación e instalación de la placa anuncio, así como la instalación, costo total de la placa, posibles reparaciones a la misma, y los gastos de mantenimiento y/o rehabilitación serán cubiertos por el particular interesado en el mantenimiento o rehabilitación del área.
- h) Las placas deberán estar distribuidas estratégicamente en el área convenida, teniendo hasta un máximo de tres placas en glorietas, dos placas por camellón y una placa en parques, jardines y áreas verdes, siempre y cuando haya un espacio conveniente para colocarla en el centro del espacio referido, de no ser así, se permitirá una placa por cuadrante.
- i) La ubicación de las placas será designada mediante el correspondiente contrato, cuidando en todo momento la flora del área, la no obstrucción de pasos peatonales o la circulación vial, entre otros que pudiesen representar un entorpecimiento, impedimento o peligro de tránsito para las personas y/o automovilistas.

Por lo expuesto y debidamente fundado esta **COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

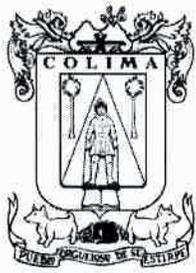
PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción de Convenios de Colaboración entre el Municipio, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y las personas físicas o morales, que planteen interés en la participación del mantenimiento y rehabilitación de camellones, glorietas, parques, jardines o áreas verdes municipales, y por lo cual el Ayuntamiento permitirá la colocación de una placa anuncio donde se señale que éstas personas se harán cargo del mantenimiento y de su cuidado, así como de todos los gastos que de ello se derive.

SEGUNDO. Es de autorizarse y se autoriza el formato de convenio general para la suscripción de convenio de colaboración entre el Municipio y las personas físicas o morales, que planteen interés en la participación del mantenimiento y rehabilitación de camellones, glorietas, parques, jardines o áreas verdes municipales.

TERCERO. Es de autorizarse y se autoriza a la Directora General de Servicios Públicos Municipales la M.C. Itzel Luna Corral, a gestionar la firma de los convenios correspondientes.

CUARTO.- En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se instruye a la Presidenta Municipal de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.

QUINTO.- Notifíquese por conducto del Secretario Municipal a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales lo aquí acordado.

Colima, Colima, a 18 de febrero del presente año. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que autoriza a la Oficial Mayor de este Municipio a realizar una licitación pública nacional para la contratación de una empresa para que realice el Servicio de Actualización Integral del Padrón Inmobiliario para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los **CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico y Presidente, **ITZEL SARAHI ROJAS RIVERA**, Secretaria y **JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Secretario, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 91, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45, fracciones I, inciso a) y II, inciso b) y 53, fracciones V y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 124, fracciones IX, XI y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

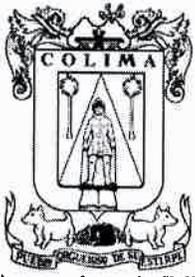
PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-216/2022, de fecha 17 de FEBRERO del 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-OM-053/2022, de fecha 16 de febrero del año en curso, suscrito por la Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor de este Municipio, mediante el cual derivado del oficio 02-TMC-0192/2022, el Tesorero Municipal solicita turnar a las comisiones de cabildo la solicitud para la contratación de una empresa especializada para que realice le actualización cartográfica para la totalidad de la zona urbana que corresponde a un polígono de aproximadamente 89km2.

SEGUNDO.- El artículo "1º" de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima establece que: para cubrir su gasto público el municipio percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en UMA, así como las participaciones y fondos federales y locales derivadas de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos es irrenunciable.

TERCERO.- Es conocido que la obtención de recursos mayor de un Municipio de ingresos propios corresponde a al rubro del impuesto predial, y de este se desprende la mayoría del gasto que ejerce el municipio para cumplir con su encomienda constitucional de prestar los servicios públicos de calidad a la población de Colima en este caso ya que el impuesto predial funciona para distintos propósitos como la construcción y reparación de carreteras, el acondicionamiento y creación de parques, la instalación de alumbrado público, la ampliación de los sistemas de luz eléctrica, la remodelación de inmuebles históricos y el establecimiento de programas de ayuda y fomento a la cultura, prestar servicios de recolección de basura y en general todos los servicios públicos de su competencia.

CUARTO.- Ahora bien en este sentido es necesario recordar que el impuesto predial se calcula de acuerdo al valor base que tenga como VALOR CATASTRAL, el cual para poderse determinar debe de obedecer factores como:

- La localización del inmueble, las circunstancias urbanísticas que afecten al suelo del inmueble.
- El tipo de uso de suelo donde se encuentra establecido el inmueble.
- Las circunstancias y valores del mercado valor del suelo, valor de la construcción y gastos de producción y beneficios de la actividad económica de la zona donde pueda localizarse un predio.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- Valor del suelo
- Valor de la construcción
- Tipo de inmueble
- Características de la propiedad (número de plantas, antigüedad, estado de los materiales)
- Superficie del terreno
- Superficie de la construcción

Fundamenta lo aquí mencionado los artículos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima que a continuación se citan:

ARTICULO 7º.- Es base de este impuesto el valor catastral de los predios que incluye el de los terrenos y de las construcciones adheridas a los mismos, en su caso, determinado conforme a lo dispuesto por la Ley de Catastro. Todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, haya permanecido oculto a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda en los términos de la Ley de Catastro, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral le haya determinado inmediatamente después de haberse tenido la noticia de su descubrimiento, más el cobro de dicho impuesto o de las diferencias del mismo por el término de cinco años anteriores, recargos y multas que procedan, salvo que el sujeto demuestre que la omisión data de fecha ulterior.

ARTICULO 8º.- Cuando en un predio se realicen construcciones, independientemente del uso al que se destinen y que se encuentre sujeto al régimen de propiedad, copropiedad o en condominio, la base del impuesto se determinará tomando en consideración el valor de cada uno de ellos incluyendo el de los locales o espacios que les sean propios o proporcionales, previo registro en el padrón catastral.

ARTICULO 9º.- La base del impuesto predial se cambiará:

I. Cuando en los inmuebles se constituya o disuelva el régimen de copropiedad o bien se subdividan, fusionen, amplíen, construyan, reconstruyan, demuelen, fraccionen o reotifiquen y en los demás casos previstos en la Ley de Catastro como causales de valuación y revaluación. En estos casos, la autoridad competente que emita la autorización respectiva, deberá comunicarlo a la autoridad catastral municipal para efectos del pago del impuesto que resulte, que se aplicará a partir del bimestre siguiente, así como de la asignación de clave catastral, en su caso;

II. Cuando la autoridad competente fije el valor catastral a los inmuebles que hubieren estado tributando sobre una base provisional.

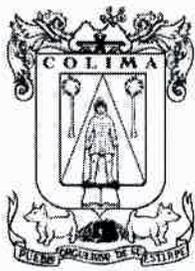
En los casos a que se refiere este artículo, la autoridad catastral procederá a la valuación y revolución correspondiente, en la forma y términos previstos por la Ley de Catastro.

QUINTO.- Es pues importante mencionar que el ingreso más importante para los gobiernos municipales en México proviene de la recaudación del impuesto predial, sin embargo, se calcula que apenas 15 por ciento de los 2,446 ayuntamientos del país utiliza métodos que permiten realizar una valoración acertada de sus predios, y por tanto, una mejor cobranza del gravamen y no importa el tamaño o fortaleza de un ayuntamiento para obtener un catastro efectivo válido, tanto donde predominan predios urbanos como rústicos; la actualización de valores catastrales debe ser continua, sea por su construcción o por la plusvalía que genere la mejora en infraestructura a su alrededor.

SEXTO.- Es necesario precisar que los valores catastrales en nuestro municipio se han modificado muy poco, ya que la capacidad operativa de las administraciones municipales no ha sido capaz de identificar en su totalidad los cambios que pudieron haber sufrido los inmuebles del municipio, ya sea por levantar edificaciones en predios sin previo tramite de una licencia, ampliación de construcciones de viviendas, e incluso no se ha podido detectar en su totalidad si existen predios ejerciendo actos de comercio en predios que no son compatibles para eso y que no se han regularizado los trámites correspondientes.

En este sentido derivado del oficio 02-TMC-0192-2022 el tesorero municipal menciona que para tener un sistema satisfactorio de actualización catastral y que dé certeza sobre el área que abarcan todos y cada una de las construcciones de los predios urbanos de éste Municipio, es necesario que se atiendan desde un punto de vista que no sea solo perpendicular, sino que se genere una vista oblicua y cita algunos de los requerimientos mínimos que necesitaría para lograr el objetivo de la actualización del padrón catastral por lo que menciona los siguientes:

1. Ortofoto resolución espacial 10 cm/pixel, el formato de la imagen puede ser ECWO TIFF.
2. Restitución fotogramétrica; escala 1:1,000 para interpretar y compilar la información en estereoscopia.
3. Incluir un Modelo digital de elevación para generar curvas de nivel.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

4. Imágenes RGB, con características métricas al nadir y a 45 del horizonte en 4 direcciones, para visualizar detalles (uso de suelo, tipo de construcción, materiales de construcción, detalles de fachadas, entradas y salidas, entre otras) y para poder medir distancias y alturas, con resolución de 150mpx y GSD 10cm

5. Visor de Cartografía terrestre panorámica, proporcionando vista como la que tendría una persona a pie, que posibilite identificar fachadas (acabados en infraestructura y el uso de suelo principalmente).

8. Vinculación con la cartografía catastral existente, que identifique con precisión las Construcciones omisas.

7. Generación y emisión de documento técnico que identifique y describa las diferencia de volumen de construcción por predio, a partir de la base de datos cartográfica actual, que incluya la actualización de capas catastrales de manzana, predio y construcción con la nueva información detectada.

8. Esquema informático que permita la vinculación de las bases de datos generadas con el sistema informático que se utiliza actualmente para la administración cartográfica.

9. Suministro y puesta en marcha de un equipo de cómputo que haga las veces de servidor de almacenamiento y de procesamiento para soporte continuo que facilite el aprovechamiento óptimo de los productos entregados bajo el servicio contratado.

El objetivo principal es dar certeza a la información catastral, generando control del territorio en el municipio.

SEPTIMO.- Con la finalidad de la actualización del padrón y del sistema catastral del municipio la Oficial Mayor de este municipio realizó formal solicitud a través del secretario municipal para que esta comisión dictaminara sobre la necesidad de actualizar el sistema referido, lo anterior con la finalidad de tener los predios más ajustados a la realidad de la dinámica derivada de la actividad inmobiliaria en el municipio, por lo que solicita se realice la contratación de un servicio que realice la actualización de la información catastral.

OCTAVO.- Hay que resaltar que de los oficios mencionadas líneas arriba suscritos por el tesorero municipal, se menciona que el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, 2021-2024, en lo referente al programa denominado Sistema de Información Geoespacial de Catastro, que tiene como propósito realizar un padrón de infraestructura urbana, tiene actualmente autorizado dentro de nuestro presupuesto municipal una cantidad de \$ 3,000,000 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán aplicarse para el propósito ya mencionado durante este año 2022.

NOVENO.- En el país y en nuestro estado existen casos de éxito y de municipios que han logrado incrementar sustancialmente el ingreso de sus contribuciones a través de actualizaciones catastrales, para el municipio de Colima, se contempla que se están dejando de cobrar construcciones por más de 2 millones de metros cuadrados de inmuebles que no tienen actualizado la construcción de manera física en nuestros registros catastrales, lo que conllevaría a estimar que la recaudación extra que se obtendría sería de más de 30 millones de pesos por conceptos directos de actualización del valor catastral y por consecuencia del ingreso por impuesto predial por ejercicio fiscal, pero no solo eso; esta actualización también servirá para ubicar predios que estén utilizando el suelo de manera distinta a la permitida por la ley y que no estén generando ingreso alguno al municipio.

DECIMO.- Es importante para esta comisión mencionar que no se busca incrementar el impuesto predial de una forma irracional, arbitraria o unilateral, lo que se pretende es que los impuestos se recaben apegados a una realidad material y que aquellos conceptos que son tomados en cuenta para el cálculo de un impuesto sean reales y objetivos y por consecuencia JUSTOS.

DECIMO PRIMERO.- Para este comisión es importante que para el caso de que el cabildo municipal autorice el presente dictamen, se realice la contratación de una empresa especialista en el mejoramiento de los padrones catastrales y que dicha contratación sea a través de una LICITACION PUBLICA NACIONAL, llevada a cabo mediante los procedimientos establecidos para el Comité de Adquisiciones de este Municipio, en donde se cumplan todos los principios que las leyes señalan para que sea una contratación válida.

DECIMO SEGUNDO.- Como se menciona anteriormente para este ejercicio fiscal se tienen \$ 3,000,000 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), presupuestados para actualizarlos en estos proyectos durante este ejercicio fiscal, pero consideramos que para el caso de que el costo del proyecto sea superior, el tesorero municipal deberá presupuestar el pago de estos compromisos en los subsecuentes presupuestos de egresos de los siguientes ejercicios fiscales que aun corresponden a esta administración, o en su caso solicitar a la comisión respectiva el incremento de partidas presupuestales para estos rubros en caso de ser necesario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza a la OFICIAL MAYOR de este Municipio para realizar mediante los procesos que se desprenden del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, realizando una licitación pública nacional para la contratación de una empresa para el que realice el Servicio de Actualización Integral del Padrón Inmobiliario para el Municipio de Colima, Colima, cumpliendo con las especificaciones técnicas aquí mencionadas.

SEGUNDO.- Para el caso de que la contratación de los servicios aquí mencionados se extienda más allá del presente ejercicio fiscal 2022, que actualmente está presupuestado, el Tesorero Municipal deberá contemplar el pago de estos compromisos en los subsecuentes ejercicios fiscales de esta administración municipal, o en su defecto realizar las solicitudes pertinentes a la comisión de Hacienda Municipal en caso de ser necesario.

TERCERO. Notifíquese a la LICDA. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO y al C.P. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ, Oficial Mayor y Tesorero de este Municipio respectivamente, lo aquí acordado para efecto de su debido cumplimiento.

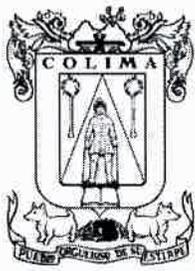
Colima, Colima, a 18 de febrero del presente año. -----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez indicó: Este dictamen que presentó el Síndico lo tratamos igual en sesión de trabajo y lo que comentamos para que la ciudadanía sepa que es lo que se va a contratar, es el Ayuntamiento no ha tenido la capacidad o no ha fortalecido sus procesos internos para poder mantener actualizado el Catastro cierto y esto quiere decir que en muchas ocasiones no sabemos cuándo se han incrementado las edificaciones o cuando se han edificado, porque también es muy complejo que el Ayuntamiento tenga toda la capacidad humana de estar supervisando todo el territorio municipal, entonces lo que se pretende hacer es ese contrato para actualizar y eso pueda favorecer la recaudación y sobre todo el cobrar correctamente a los y las ciudadanas, queda fuera de esto el hecho de que podamos reformar, mejorar y actualizar las tablas catastrales que es lo que realmente puede impactar más en los ingresos municipales que al final se reflejan en las participaciones federales que recibimos, entonces que quede claro que este contrato es para cubrir una ineficiencia que el Ayuntamiento ha un poco mantenido durante muchísimas administraciones y que necesitamos reconocer que a menos de que cada dos años, cada tres años, tengamos que hacer esta contratación, esa es una opción o la otra es fortalecer el trabajo y el equipo que se encarga de supervisar toda esta área, vale mencionar que si no me equivoco Tesorero creo su área tuvo una reducción de presupuesto con respecto al 2021, creo que hay que ver justamente eso. La otra y es algo que expuso igual al Síndico y lo expongo aquí públicamente igual para que quede en el acta, es necesario técnicamente ver que es lo que estamos pidiendo, porque al final yo desde hace veinticinco años que trabajo en temas de desarrollo urbano he visto cómo han cambiado el modo en que estos estudios se hacen, desde que nos contrataban en cuadrilla para ir a pie, con planos, en hojas de papel bond o albanene y estar haciendo las anotaciones hasta vuelos y cosas como mucho más sofisticadas que ahora utilizan toda la

★

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten blue ink signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

tecnología satelital que cuando uno todavía lo hacía a mano no existía, entonces si un exhorto a esa comisión, a quiénes están atrás de eso, que nos compartan y que estemos seguros que estamos pidiendo exactamente lo que el municipio necesita y que no estamos pidiendo como lo mencioné para un vocho para ir a recoger la basura pero tampoco comprar lamborghini para ir a recoger la basura, sino realmente lo que necesitamos y lo que necesitamos es actualizar los metros cuadrados de construcción y como están las condiciones de los predios, hay muchas cosas que antes se pedían en estos paquetes de actualización catastral que ahorita ya no necesitamos contratar, porque ya los tenemos, porque las computadoras llegaron al Ayuntamiento ya desde que yo estaba estudiando la carrera y eso ya fue hace mucho, creo que podemos hacer un buen trabajo con menos, vamos vigilando que se contrate bien, igual nos vemos en la parte que nos toca vamos hacer todo lo posible para que esta licitación sea nacional, que si se haga de forma transparente, que sí que todos se enteren y que sobre todo nos ayude reconociendo que es para solventar una ineficiencia que todavía tenemos y que tenemos de responsabilidad que no vamos a heredar a otras administraciones estas ineficiencias y que final terminemos siempre presupuestando que otra empresa nos haga las actualizaciones catastrales que se necesitamos. -----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia comentó: Pues efectivamente compañera en relación al tema en la comisión que nos corresponde dictaminar y después de haberlo tratado en reunión de trabajo, los compañeros de la comisión no me dejaron mentir el propio compañero Jerónimo, atendiendo precisamente su comentario al salir de la reunión de la semana pasada buscamos a una persona que tuviera experiencia y que fuera externo de aquí y revisó precisamente los requerimientos que nos manifestaban los compañeros funcionarios y nos hizo unas aportaciones que el propio Regidor firma el dictamen, considero que quedaron subsanadas las dudas y nos decía que efectivamente para el tema de lo que se requiere está, ese es el primer punto. El Segundo punto, esta comisión cumple con lo que nos corresponde en el sentido de aprobar dar facilidades a la autoridad para que como lo dice aquí licitación pública nacional y eso en otros lugares vemos muchas asignaciones directas y yo aquí si quise y fui muy enfático con mis compañeros de la comisión en que fuera licitación pública nacional y eso nos abre la puerta ahora si a todas las empresas nacionales que quieran participar que lo hagan, ya en su momento los que integramos yo soy uno de ellos manifiesto el Comité de Adquisiciones pues tendremos que cumplir con lo que nos marca la ley y revisar que quien resulte

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



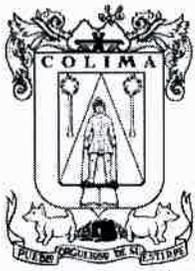
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ganador de esa licitación pública nacional sea conforme a derecho, cuente con ello compañera y en relación a lo que manifestaba, el municipio esencialmente sus ingresos y su presupuesto y dice aquí lo tenemos de frente no nos dejara mentir, se basa en la recaudación del impuesto predial, es esencialmente el impuesto más importante del municipio y tenemos que dotar de las herramientas necesarias a la administración y no solo ésta, a las venideras, para que puedan realizar el trabajo, yo estaba leyendo un revista del INTEC Instituto Técnico Hacendario donde precisamente viene un artículo muy interesante y se lo comentaba yo a los compañeros de la comisión, donde nos manifiesta la importancia de tener actualizado todo el tema catastral, no como un tema recaudatorio, simple y sencillamente por tener que regular el problema catastral del municipio porque es la esencia de la actividad municipal una de tantas junto con brindar los servicios públicos esenciales que ya todos conocemos, les manifiesto que el trabajo se hizo, se está haciendo, se cuidó precisamente el tema que comentó usted de si era una herramienta muy básica, tampoco que sea una herramienta que esté gastándose de más, no, los requerimientos que se manifiestan en el dictamen lo vimos que son coherentes con lo que requiere el municipio de estas características, es cuanto, gracias.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa manifestó: Sumando a lo el Síndico en esta reunión que tuvimos de trabajo para conocer un poco más a profundidad, lo que nos comentó es que esto se regula a través del INEGI y son puntos de referencia que maneja el INEGI y que mientras no se actualicen no se pueden modificar esos términos de referencia que van digamos encajonados por así decirlo a lo que marca el INEGI. Lo que si me llamó mucho la atención es el presupuesto que maneja creo que \$3'000,000.00 es lo que se está planteando y la verdad nos hizo ver que va a salir mucho más que eso, se tienen que hacer un esfuerzo mayor, que con esa cantidad de recursos va a ser muy difícil contar con un material que realmente sirva, que pueda estar ligado al EMPRESS, que sea un instrumento realmente que le permita al Ayuntamiento tener un mayor control en el tema de la recaudación y de lo que debe de cobrar, es cuanto.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo señaló: Creo prudente también comentar que es efectivamente a través de estas medidas, de estas decisiones de la administración municipal enfrentar problemas añejos y heredados a la actual administración, es un trabajo que no se le saca la vuelta sino que se le enfrenta para poderlo atender y efectivamente lo comenta el Regidor Jerónimo que quizá también se comentó en la reunión de trabajo, que va a ser un trabajo a lo mejor



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

no terminado sino que va a hacer el inicio de lo que requiere el municipio para actualizar toda esta información que requiere la administración en cuanto a temas catastrales, comerciales y demás, es cuanto.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestarias solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0215/2022, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, inciso j) 51, fracción IX y 53 fracciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen autoriza adecuaciones presupuestarias de recursos FAISM-DF y al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum N° S-226/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, el Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a esta Comisión la solicitud de adecuaciones presupuestarias solicitadas por Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

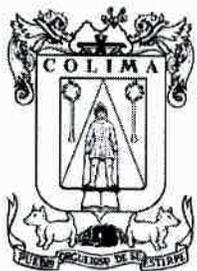
SEGUNDO. Que en el oficio N° 02-TMC-0215/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde se solicita la autorización de las adecuaciones presupuestarias, las cuales son las siguientes:

Adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, a decir las siguientes:

A. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como ETIQUETADO, con tipo de recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF):

a. La póliza 0232 de recursos presupuestarios entre diferentes partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de \$43'600,079.01 (Cuarenta y tres millones seiscientos mil setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), para adecuar el programa presupuestario desde el cual se pretende ejecutar el el Programa Operativo Anual de Obras 2022, denominado Entornos Agradables, en la partida por objeto del gasto Obras Diversas.

Tipo: 2-01 MODIFICACION POR REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
Folio:	0232	Fecha:	18/02/2022
Concepto:	RECLASIFICACIÓN POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO FONDO FISM 2022		
UP UR UE:	Clasificación por rubro de ingreso	Ampliaciones	Reducciones
12-01-01	06-01-05-01 PAVIMENTACIÓN		\$ 43,600,079.01



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

12-01-01	06-01-06-02 OBRAS DIVERSAS	\$ 43,600,079.01	
	TOTALES	\$ 43,600,079.01	\$ 43,600,079.01

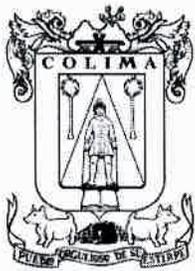
De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima; pido se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización de las siguientes adecuaciones presupuestarias consistentes en ampliaciones al presupuesto de ingresos y al presupuesto de egresos, por la diferencia entre los montos originalmente asignados y los publicados en los correspondientes Acuerdos sobre los recursos de los fondos distribuibles entre los municipios por los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación; como sigue:

II. Al presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

- a. Póliza 0238 de ampliación al presupuesto de ingresos por \$23'608,794.26 (Veintitrés millones seiscientos ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.), con rubro de ingresos de FAIS DEL EJERCICIO; para equiparar los ingresos a la cifra publicada el día 29 de enero de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022.

Tipo: 2-02 MODIFICACION POR AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Folio:	0238	Fecha:	18/02/2022
Concepto:	AMPLIACION POR DIFERENCIA RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO EN PRESUPUESTO ORIGINAL 2022 CON RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), INCREMENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOB. DEL ESTADO DE COLIMA CON FECHA SABADO 29 DE ENERO DE 2022.		
UP UR UE:	Clasificación por rubro de ingreso	Ampliaciones	Reducciones
05-02-01	08 02 01 01 - FAIS DEL EJERCICIO	\$ 23,608,794.26	
	TOTALES	\$ 23,608,794.26	\$ 0.00

- b. Póliza 0237 de ampliación al presupuesto de ingresos por \$233,303.65 (Doscientos treinta y tres mil trescientos tres pesos 65/100 M.N.) con rubro de ingresos de FORTAMUN DEL EJERCICIO; para equiparar los ingresos a la cifra publicada el día 29 de enero de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del estado de Colima, así como el calendario de ministraciones de los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2022"



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

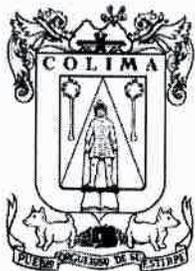
Tipo: 2-02 MODIFICACION POR AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Folio:	0237	Fecha:	18/02/2022
Concepto:	AMPLIACION DE INGRESOS POR DIFERENCIA RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO EN PRESUPUESTO ORIGINAL 2022 CON RECURSOS FEDERALES, DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), INCREMENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOB. DEL ESTADO DE COLIMA CON FECHA SABADO 29 DE ENERO DE 2022.		
UP UR UE:	Clasificación por rubro de ingreso	Ampliaciones	Reducciones
05-02-01	08 02 02 01 - FORTAMUN DEL EJERCICIO	\$ 233,303.85	
	TOTALES	\$ 233,303.85	\$ 0.00

III. Al presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

- a. Póliza 0236 de ampliación del presupuesto de egresos por \$23'608,794.26 (Veintitrés millones seiscientos ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.) con clasificador por objeto del gasto a partida identificada como Obras Diversas del programa Entornos Agradables; atendiendo el equilibrio presupuestario conforme a la solicitud de aprobación de la póliza 0238.

Tipo: 2-01 MODIFICACION POR REDISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
Folio:	0236	Fecha:	18/02/2022
Concepto:	AMPLIACION POR DIFERENCIA RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO EN PRESUPUESTO ORIGINAL 2022 CON RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), INCREMENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOB. DEL ESTADO DE COLIMA CON FECHA SABADO 29 DE ENERO DE 2022.		
UP UR UE:	Clasificación por rubro de ingreso	Ampliaciones	Reducciones
12-02-01	06-01-06-02 OBRAS DIVERSAS	\$ 23,608,794.26	
	TOTALES	\$ 23,608,794.26	\$ 0.00

- b. Póliza 0234 de ampliación del presupuesto de egresos por \$233,303.65 (Doscientos treinta y tres mil trescientos tres pesos 65/100 M.N) con clasificador por objeto de gasto a dos partidas relacionadas con equipamientos, uniformes y accesorios de seguridad para el personal de policía que se realiza sus recorridos de vigilancia en bicicleta; atendiendo el equilibrio presupuestario conforme a la solicitud de aprobación de póliza 0237 ya citada.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Tipo: 2-01 MODIFICACION POR REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
Folio:	0234	Fecha:	18/02/2022
Concepto:	AMPLIACION POR DIFERENCIA RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO EN PRESUPUESTO ORIGINAL 2022 CON RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), INCREMENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOB. DEL ESTADO DE COLIMA CON FECHA SABADO 29 DE ENERO DE 2022.		
UP UR UE:	Clasificación por rubro de ingreso	Ampliaciones	Reducciones
10-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 33,303.85	
10-01-01	05-04-01-00 AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 200,000.00	
	TOTALES	\$ 233,303.85	\$ 0.00

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

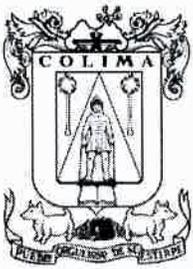
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Así lo decidieron los y las integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima.

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Con su venia Presidenta y compañeros, como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, estoy seguro que cada peso que invirtamos en el equipamiento de nuestra corporación deberá de reflejarse totalmente en la ciudadanía, por eso mi voto es a favor para poder tener no solamente lograr este primer equipamiento en un tema de la policía montada a bici sino poder buscar algunos otros esquemas para poder equipar a nuestros policías de la mejor manera, creo que si el tema en el ámbito que nos corresponde lo deberíamos de atender, debemos de atender un tema cívico y por eso mi voto es a favor y estoy completamente para poder acrecentar este tema, muchas gracias.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestarias solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0216/2022, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, inciso j) 51, fracción IX y 53 fracciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen autoriza adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

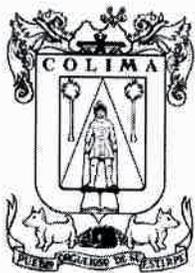
PRIMERO. Que mediante Memorandum N° S-226/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, el Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a esta Comisión la solicitud de adecuaciones presupuestarias solicitadas por Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el oficio N° 02-TMC-0216/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde se solicita la autorización de las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, derivadas de la solicitud presentada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Memorandum DGAJ-150/2022 con fecha del 18 de febrero de 2022, misma que se anexa al presente dictamen, siendo las adecuaciones presupuestales en que derivan las siguientes:

I. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como NO ETIQUETADO, con tipo de Recursos Fiscales:

1. La póliza 0277 de recursos presupuestarios entre dos partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de \$1'688,977.44 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 44/100 M.N.), para atender la solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en relación a juicios laborales y administrativos que están próximos a dictaminarse.

Tipo: 2-01 MODIFICACION POR REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Folio:	0277	Fecha:	18/02/2022
Concepto:	ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ATENDER EROGACIONES RELACIONADAS CON JUICIOS DE MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y LABORALES, CONFORME AL MEMORANDUM DGAJ-150/2022 ENVIADO A ESTA TESORERÍA MUNICIPAL POR EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL JURÍDICA, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FISCALES DEL GASTO NO ETIQUETADO.		
UP UR UE:	Clasificación por rubro de ingreso	Ampliaciones	Reducciones



ACTAS DE CABILDO

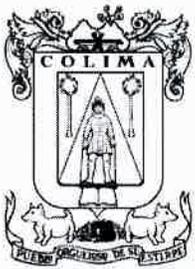
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

01-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 456,373.74
02-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 275,081.43
02-02-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 114,630.81
02-03-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 100,839.11
02-04-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 58,446.62
02-05-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 186,810.90
02-06-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 116,939.52
05-02-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 85,913.63
05-03-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 81,888.50
05-04-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 134,235.45
05-05-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		\$ 77,817.73
06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDENMIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,688,977.44	
TOTALES		\$ 1,688,977.44	\$ 1,688,977.44

II. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como NO ETIQUETADO, con tipo de recurso de Recursos Federales:

1. La póliza 0280 de recursos presupuestarios entre dos partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de \$2'319, 505.17 (Dos millones trescientos diecinueve mil quinientos cinco pesos 17/100 M.N.), para atender la solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ya mencionada.

Tipo: 1-02 MODIFICACION POR REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
Folio:	0280	Fecha:	18/02/2022
Concepto:	ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ATENDER EROGACIONES RELACIONADAS CON JUICIOS DE MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y LABORALES, CONFORME AL MEMORANDUM DGAJ-150/2022 ENVIADO A ESTA TESORERÍA MUNICIPAL POR EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL JURÍDICA, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FISCALES DEL GASTO NO ETIQUETADO.		



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

UP UR UE:	Clasificación por objeto de gasto	Ampliaciones	Reducciones
03-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 61,811.75
03-02-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 36,018.69
03-03-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 58,522.32
04-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 77,075.87
04-02-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 83,354.98
04-04-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 84,888.09
04-05-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 42,874.61
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 77,075.87
06-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 222,380.64
07-04-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 102,793.27
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 77,075.87
08-02-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 163,074.03
08-03-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 54,170.97
09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 265,507.96
11-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 77,075.87
11-02-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 124,235.15
11-03-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 145,030.00
11-05-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 131,011.51
12-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 219,537.23
12-02-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 91,106.04
12-03-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA		\$ 124,884.45
06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 2,319,505.17	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

	TOTALES	\$ 2,319,505.17	\$ 2,319,505.17
--	---------	-----------------	-----------------

Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Así lo decidieron los y las integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 21 (veintiuno) días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez agregó: A los trabajadores que tienen ahí pendientes temas con el Ayuntamiento sepan que estamos cumpliendo con darle solvencia y cumplir los compromisos.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el C. Juan Cruz Silva Zamora, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

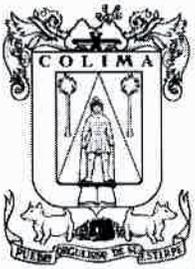
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA** y **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, III, y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-224/2022**, de fecha 18 de febrero del 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictamen correspondiente la **autorización para celebrar convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y el C. Juan Cruz Silva Zamora.**

SEGUNDO. Anexo al memorándum de referencia se encuentra un documento con firma autógrafa de la **Licenciada Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima** con número de memorándum **02-OM-046/2022** recibido ante la Secretaria del Ayuntamiento el día 17 de febrero del mismo año, por medio del cual remite la solicitud presentada por el Prof. Francisco Salomé Flores A. Director Escolar de la Telesecundaria "Lázaro Cárdenas del Río", así como el borrador del convenio de colaboración que se pretende suscribir.

TERCERO.- Derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

1- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respeto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

II.- Gobernación y Reglamentos.

Los asuntos, disposiciones y acuerdos que **no estén señalados expresamente para una comisión**, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la cual siempre será presidida por el Presidente Municipal.

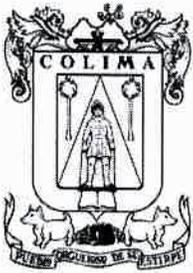
Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

TERCERO.- Que la solicitud presentada por el Prof. Francisco Salomé Flores A. Director Escolar de la Telesecundaria "Lázaro Cárdenas del Río" se desprende lo siguiente:

"...Por este medio me dirijo a usted, para solicitarle su apoyo en la dotación de combustible para el transporte escolar que durante 17 años nuestro centro escolar ha recibido en forma ininterrumpida. Por lo anterior alumnos y padres de familia de las comunidades del Bordo, Trapichillos, La Media Luna, Astillero de Arriba, Astillero de Abajo, La Loma e Ignacio Allende son beneficiados. A continuación se dan a conocer los datos del C. Juan Cruz Silva Zamora quién funge como apoyo administrativo (chofer) y quién otorga el servicio de transporte escolar a dicha institución educativa: **-No. De tarjeta de combustible: 1022**

-Datos del vehículo: VEN-DOGE(SIC)-MODELO 1994- 8 CILINDROS

-Placas: 363-220-D

-Nombre del conductor responsable del vehículo: JUAN CRUZ SILVA ZAMORA

-Teléfono: 3122141427

—Nuevamente los integrantes de la comunidad escolar le agradecemos su atención y apoyo a dicha solicitud..."

Por lo anterior es que se solicita a través de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento se apruebe la suscripción de un convenio de colaboración, a suscribirse entre el Municipio de Colima y el C. JUAN CRUZ SILVA ZAMORA, respecto del bien mueble identificado como vehículo marca DODGE VAN T/A, cuatro puertas, modelo 1994, color café, con placas 363-220-D particulares del Edo., lo anterior con fundamento en el art. 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima

CUARTO.- Que el objetivo de firmar este convenio según queda establecido en la cláusula primera del convenio propuesto la de: *"Facilitar la movilidad de los estudiantes que habitan en las comunidades de El Bordo, Trapichillos, La Media Luna, Astillero de Arriba, e Ignacio Allende y que cursan el nivel básico en la Escuela Primaria y en la Escuela Telesecundaria "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO" de la comunidad del Astillero de Abajo"* hasta las instalaciones de los planteles educativos mencionados.

Asimismo se establecen como obligaciones para el C. JUAN CRUZ SILVA ZAMORA a) Poner el vehículo descrito en el punto 3, al servicio, movilidad y traslado de los estudiantes que habitan en las comunidades de El Bordo, Trapichillos, La Media Luna, Astillero de Arriba, La Loma e Ignacio Allende y que cursan el nivel básico en la Escuela Primaria y en la Escuela Telesecundaria "Lázaro Cárdenas del Río" de la comunidad del Astillero de Abajo, b) Mantener vigente la licencia para conducir de chofer clase 1, durante el tiempo que duren los efectos del presente instrumento. y/o c) Abstenerse de infringir de manera dolosa las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima. Y el Municipio se obliga a entregar a el C. JUAN CRUZ SILVA ZAMORA una dotación quincenal de hasta 400 (cuatrocientos) litros de gasolina magna para el cumplimiento de sus obligaciones de transporte escolar, la gasolina será surtida en la estación de servicio que para tal efecto el Municipio señale.

QUINTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, representa un beneficio para los habitantes de la zona rural del Municipio de Colima, con la intención de seguir coadyuvando en el acceso a la educación de los menores residentes de las comunidades de El Bordo, Trapichillos, La Media Luna, Astillero de Arriba, La Loma e Ignacio Allende y que cursan el nivel básico en la Escuela Primaria y en la Escuela Telesecundaria "Lázaro Cárdenas del Río" de la comunidad del Astillero de Abajo, para inhibir la deserción escolar, el trabajo infantil y todas las problemáticas asociadas a la falta de acceso a la educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y el C. **JUAN CRUZ SILVA ZAMORA.**

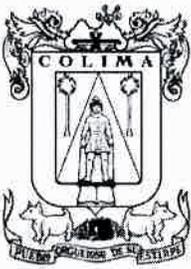
SEGUNDO.- En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase al C. JUAN CRUZ SILVA ZAMORA, para efectos de que se formalice dicho convenio.

CUARTO.- Notifíquese a la Licenciada Nancy Susana Martínez Briceño Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos, Colima, Colima, a 24 de febrero del presente año.-----

(Handwritten signatures and marks)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO TERCER PUNTO.- La Regidora Licda. Miryan Rosendo León, dio lectura al Punto de Acuerdo presentado con fecha 21 de febrero del 2022, el cual se transcribe a continuación:-----

C. HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La que suscribe **MIRYAN ROSENDO LEÓN**, Regidora integrante de este Gobierno Municipal, apoyado en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del estado, 45 fracción VII, 53 fracción V y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 25, 26, 65 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, 1 del Reglamento de Protección civil del Municipio de Colima y demás relativos, presento a consideración del H. Cabildo el siguiente **Punto de Acuerdo** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Derivado del recorrido realizado el día 11 de Enero 2022, por la comisión de Protección civil, así como personal de la coordinación de Protección civil del Municipio de Colima, se hizo una revisión de las instalaciones centrales del H. Ayuntamiento para verificar los protocolos de seguridad existentes, y se obtuvo el siguiente reporte:

Reporte de señalética de rutas de evacuación, salidas de emergencias y extintores faltantes en las instalaciones principales del H. Ayuntamiento de Colima, con domicilio en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro.

En la entrada principal por la calle Torres Quintero, 2 letreros de rutas de evacuación, en ambas paredes de los costados, así como tiras de goma antiderrapante a lo largo del pasillo.

Por temas de Covid, marcar preferentemente dos carriles, uno de entrada y otro de salida.

Poner marcas en el piso de sana distancia para las personas que estén esperando su acceso a las instalaciones y girar el módulo de gel, esto con la intención de obtener mayor espacio de recepción y mejor logística de recibimiento.

En los pasillos y corredores centrales del edificio se deben poner 8 letreros de ruta de evacuación y 7 extintores de 4.5 con sus respectivos letreros.

Se adjunta imagen de la distribución y orientación de la señalética mencionada.

Pintar en el patio central a un costado de la fuente un cuadro verde con blanco, como zona segura en caso de simulacro/ sismo.

En las oficinas del Síndico y regidores, se necesitan 2 letreros de ruta de evacuación, 1 de salida de emergencia y 1 extintor de 2.5 con su letrero.

En la oficina del secretario 1 letrero de evacuación a un costado de la puerta y en el área de secretariado; 1 letrero de evacuación a un costado de la puerta principal, así como 1 de salida de emergencia, además de 1 extintor de 4.5 en espacio neutral entre los escritorios que ahí se encuentran.

En el espacio de secretariado de la presidencia:

Se detectó un cableado y lámpara que pone en riesgo las instalaciones, en la parte de arriba de la puerta izquierda, viendo de frente las oficinas.

También se necesitan 2 letreros de ruta de evacuación, 1 salida de emergencia sobre la puerta izquierda y 1 extintor de 4.5 en espacio neutral entre de los escritorios con su letrero.

En las oficinas del particular de presidencia se necesita 1 letrero de ruta de evacuación, 1 de salida de emergencia y 1 extintor de 2.5 manejable.

En la oficina de presidencia es necesario colocar 2 letreros de ruta de evacuación y 1 letrero de salida de emergencia sobre la puerta que da a la sala de cabildo.

En sala de cabildo, 2 letrero de ruta de evacuación y 1 de salida de emergencia sobre la entrada principal.

En pasillo rumbo al auditorio, 2 rutas de evacuación, así como pintar la rampa de color azul, con el logo de persona con discapacidad y colocar 3 tiras de cinta antiderrapante.

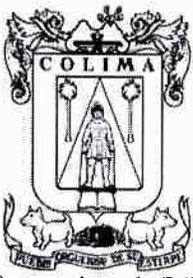
En el auditorio es necesario subir el letrero de salida de emergencia que se encuentra en la salida que queda enfrente del presidium, así como atender los enchufes eléctricos que están en dicho pasillo ya que las condiciones en que se encuentra y la proximidad a las alfombras pone en riesgo las instalaciones.

Dicha salida de emergencia cuenta con un escalón que es importante pintar el borde 5cms. de color amarillo, esto con la finalidad que sea más visible en el momento de una evacuación del inmueble.

Pintar la rampa de la entrada al auditorio de color azul y colocar tiras de cinta antiderrapante.

Handwritten blue marks and signatures on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

En la zona de baños 1 letrero de ruta de evacuación.

En la plazoleta cubierta 3 ruta de evacuación y 1 salida de emergencia sobre el pasillo que da a los baños particulares, pintar la rampa de color azul con logo de persona con discapacidad, así como 3 tiras de cinta antiderrapante.

Oficinas de Recursos Humanos, 3 flechas de ruta de evacuación, 1 salida de emergencia y 1 extintor de 4.5 en ubicación estratégica para el uso de todos. Se recomienda mover el escritorio de la entrada, ya que puede entorpecer la rápida evacuación en caso de emergencia.

En la planta baja correspondiente a las oficinas de Abastos y participación ciudadana.

1 letrero de ruta de evacuación en la zona de las escaleras, con dirección al estacionamiento.

Abastos:

5 señalética de ruta de evacuación y 1 salida de emergencia, sobre la puerta que da a las escaleras, 1 extintor de 4.5 en zona neutral

Dentro de la oficina de la dirección de participación ciudadana 1 extintor de 2.5, manejable.

En la Zona de participación ciudadana

10 señalética de ruta de evacuación, 1 salida de emergencia, sobre la puerta principal y 2 extintores de 1.4 y 1 de 2.5 distribuidos en zonas estratégicas.

Se hace la observación de reubicar el aire acondicionado que se encuentra arriba de la puerta de cristal/ salida de emergencia de Abastos, ya que en caso de siniestro pondría en riesgo la correcta evacuación del personal. (ABASTOS)

También es conveniente el correcto peinado de cables del servidor que se encuentra en las oficinas de participación ciudadana.

Colocar cinta antiderrapante en los todos los escalones que se encuentran en dichas oficinas.

En las oficinas de servicios generales

5 letreros de flechas de ruta de evacuación y 1 salida de emergencia.

1 extintor de 4.5 en zona neutral de las oficinas

1 extintor de 2.5 en la oficina de dirección de servicios generales.

En las oficinas de Regidores que queda enfrente de sala de cabildo, son necesarios 3 letreros de ruta de evacuación, 1 de salida de emergencia y 2 extintores de 2.5 ubicados a los costados de los escritorios de las secretarías.

En el departamento de comunicación social:

2 letreros de ruta de evacuación y 2 extintores de 2.5 ubicados en zonas neutrales.

Oficialía mayor: En el área común, 2 letreros de ruta de evacuación y 1 extintor de 4.5

En la oficina de la oficial mayor, reubicar el letrero de ruta de evacuación a la zona central de la pared y un extintor de 2.5 en su escritorio, manejable.

En las oficinas de regidores que están al lado izquierdo de la entrada principal, 3 letreros de ruta de evacuación, 1 salida de emergencia y 3 extintores de 2.5 manejables.

Resumen:

61 letreros de Ruta de evacuación

13 letreros de salida de emergencia

20 letreros de extintores

13 extintores de 4.5

8 extintores de 2.5 manejables

5 extintores de 2.5

2 extintores de 1.4

3 pinta de rampas para personas con discapacidad

4 rampas para poner goma antiderrapante

1 escalera para poner goma antiderrapante

1 pinta de escalones de salidas de emergencias

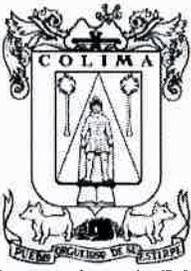
1 recolección (peinado) de cableado por parte de sistemas

2 revisiones de conexiones eléctricas

1 modificación de aire acondicionado.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), la implementación de las señales surgió por la necesidad de proteger a las personas de la ocurrencia de una emergencia o desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o humano.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SEGUNDO.-La señalética es un distintivo de seguridad que aporta información sobre los potenciales riesgos de un área determinada; provee orientación y guías hacia las vías de evacuación o zonas de seguridad, e indica la ubicación de equipos o sistemas que permitan controlar eventuales emergencias. Para evitar un desastre, es vital recurrir a todos los elementos posibles que nos ayuden a mantener seguras a las personas; en este caso, la importancia de una señalización preventiva radica en que a través de ella, los ocupantes de un inmueble saben cómo actuar durante una emergencia.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- se hace una atenta invitación a la Presidenta municipal para que gire las instrucciones correspondientes para que en este Honorable Ayuntamiento se le dé continuidad al Reglamento de Protección Civil, para seguir generando una cultura que permita actuar con oportunidad, eficiencia y solidaridad, en caso de desastres. Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a 24 días del mes de febrero de 2022.

A t e n t a m e n t e .

LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN

Regidora

Presidenta de la Comisión de Protección Civil

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Solicito al Secretario del Ayuntamiento turne el punto de acuerdo que acaba de ser leído a la comisión de Cabildo correspondiente para su oportuna atención.-----

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

UNO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, COLIMA.

P R E S E N T E .

El que suscribe **LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Regidor de éste Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 115 fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 38, 45 fracciones I inciso a), 53 fracciones I, II, XI y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2 fracción I, 13 fracción II, 25, 26, 34, 38, 39, 41, 43, 53, 69, y 116 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y demás relativos aplicables, me permito someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En virtud de que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno Municipal mediante el cual el pueblo en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, y atendiendo a lo establecido por el artículo 88 de la Constitución Local, es depositario de la función pública municipal, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover su desarrollo integral y sustentable con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

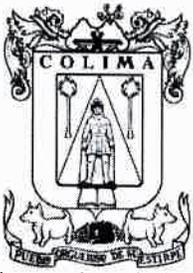
Atendiendo a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la forma de gobierno en nuestro país será republicano, representativo, democrático, laico y popular, con el objetivo de garantizar el buen gobierno y eliminando cualquier forma de abuso por parte de la autoridad.

En concordancia, es obligación del municipio contribuir a garantizar la salvaguarda de los intereses de su comunidad defendiendo la soberanía del pueblo y el derecho del mismo a elegir y controlar desde el cabildo a sus gobernantes.

Es en ese sentido, los munícipes tienen la obligación de establecer los mecanismos legales mediante los cuales garanticen el correcto ejercicio de la voluntad política del pueblo que representan, asumiendo el autocontrol democrático expresado por medio de su votación mayoritaria, suprimiendo de ésta forma cualquier oportunidad de tomarse decisiones autoritarias que afecten la vida de los habitantes del municipio de Colima tomando como principio regente la expresión representativa de la ciudadanía depositada en el voto y decisión de cada uno de los munícipes que componen el cabildo municipal.

Atendiendo a lo anterior, los municipios forman parte del órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal; tienen facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, es por tanto que las sesiones ordinarias de cabildo tienen que ser convocadas y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

notificarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para efectos de que puedan analizarse en sesión tal y como lo establece la fracción I inciso m) del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, siendo ésta forma de discusión de los temas de importancia para el municipio, la base de la estructura de trabajo del Cabildo. Por lo tanto utilizar de forma discrecional las sesiones extraordinarias coarta la facultad y obligación del regidor para analizar, discutir y votar un tema en sesión de cabildo.

Por lo tanto el uso de las sesiones extraordinarias debe de reservarse únicamente para tratar un solo tema de urgencia y necesidad, evitando suprimir de manera reiterada del derecho de voz y voto de los regidores del Municipio de Colima enmarcado en la fracción II del numeral 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que el artículo en mención no hace referencia a una extensión limitativa a sesiones extraordinarias, sino que establece un derecho genérico sin limitaciones establecidas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que conforme al contenido de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, misma que señala en su TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO VII, artículo 53 fracciones I y II, que se refiere a las facultades y obligaciones de los regidores, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 53.- Son facultades y obligaciones de los regidores las siguientes:

- I. Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del ayuntamiento;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del cabildo, participando en las discusiones con voz y voto;

SEGUNDO.- Que en el Reglamento del Gobierno Municipal en el TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO IV en sus artículos 38, 39, 41 y 43 correspondientes a las sesiones de cabildo, señalan lo siguiente:

Artículo 38.- El cabildo deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, se reunirá en sesiones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé la Constitución Local, la Ley Municipal y el presente Reglamento.

Artículo 39.- Las sesiones de cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes; por regla general serán públicas, salvo las excepciones que prevé el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 41.- El cabildo celebrará sesiones cuantas veces sea necesario. Sin embargo, en términos del artículo 38 de la Ley Municipal, el cabildo sesionará por lo menos una vez cada quince días, para tratar de manera oportuna el despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 43.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente.

Artículo 53.- La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias y solemnes de cabildo, deberá notificarse a los munícipes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en términos de lo previsto por la fracción I inciso m) del artículo 47 de la Ley Municipal, y en cualquier tiempo para el caso de las sesiones extraordinarias, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el artículo 43 del presente Reglamento.

TERCERO.- Que el artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal correspondiente a la celebración de sesiones extraordinarias de cabildo, las cuales menciona que podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, en las cuales sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente. Por lo que es necesario garantizar un control a la facultad discrecional del Presidente Municipal para llevar a cabo sesiones extraordinarias de cabildo sin una cantidad establecida de puntos a discusión.

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes H. Miembros del Cabildo, el que suscribe, propone la siguiente

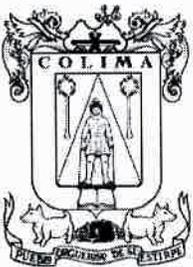
INICIATIVA DE REFORMA:

PRIMERO.- Bajo las anteriores consideraciones, mediante este punto de acuerdo que me permito a suscribir, se propone la presente iniciativa de reforma para que este H. Cabildo Municipal, apruebe en base a lo anteriormente expuesto la modificación del artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal, en los términos que a continuación se mencionan

DICE:

Artículo 43.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente.

DEBE DECIR:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Artículo 43.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. **En este tipo de sesiones sólo se conocerá y tratará el asunto relacionado al tema específico que motivó la convocatoria correspondiente.**

En la ciudad de Colima, Colima, a los 24 días del mes de febrero de 2022.

Atentamente
LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA
REGIDOR

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Solicito al Secretario del Ayuntamiento turne el punto de acuerdo que acaba de ser leído a la comisión de Cabildo correspondiente para su oportuna atención.-----

DÉCIMO QUINTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 19 horas con 24 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

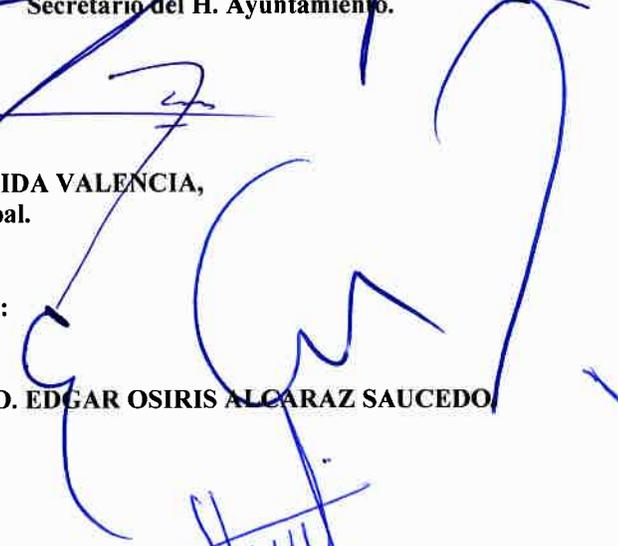

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.


LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.
Secretario del H. Ayuntamiento.


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

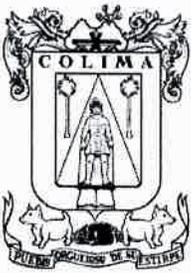

C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE.

REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO


LIC. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.


LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

LIC. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 18, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 24 de febrero de 2022.
*vero

2